



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 16 de agosto de 2.001

- ORDENANZA N° 626/01 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Jorge Exequiel LUCERO, de fecha 1 de junio de 2001;
El Expediente N° 75/97 generado en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 024/96 y su reglamentación;

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en el ejido urbano para ser destinado a desarrollar un proyecto productivo;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

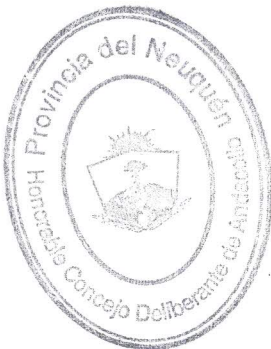
ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Jorge Exequiel LUCERO DNI N° 11.738.855, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad con una superficie aproximada de 1129, 50 metros cuadrados.

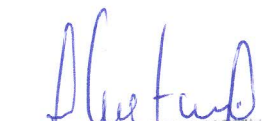
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, Lote B, libre de toda adjudicación, sin subdividir y sujeto a mensura. Tiene como destino la implementación de un proyecto productivo en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 285.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO